

7475

6/14/53

26 Sept/58

Ley por medio de la cual se
modifica el apart. b-) del art.
1 de la Ley No. 4290 sobre Presta-
mos de Menor Cuantía, de
fecha 25 de Sept. de 1955. -

6 Puzas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

00552

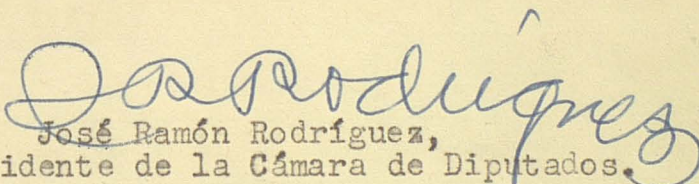
26 AGO 1958

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted, el proyecto de ley mediante el cual se modifica el apartado b) del artículo 1 de la Ley No. 4290 sobre Préstamos de Menor Cuantía, de fecha 25 de septiembre de 1955.

Muy atentamente le saluda,


José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAG/lmv.

0114323



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

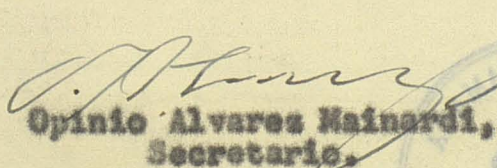
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el apartado b) del artículo 1 de la Ley No. 4290 sobre Préstamos de Menor Cuantía, de fecha 25 de septiembre de 1955, para que rija del modo siguiente:

"b) 2½% mensual con prestación de garantía real mobiliaria o de garantía personal de comerciantes o empresas comerciales establecidos en el país que estén inscritos en el Registro Mercantil con un capital no menor de RD\$10,000.00. Este mismo tipo de interés regirá cuando se trate de préstamos a más de una persona o empresa, si entre ellas una es comerciante o empresa comercial que reúna los anteriores requisitos."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.


José Ramón Rodríguez,
Presidente.


Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.


Augusto Peignand Cesteros,
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el artículo 7) del artículo 1 de la ley No. 4390 sobre Préstamos de Honorarios, de fecha 27 de agosto de 1955, para que diga así: "El honorario de los miembros de la Cámara de Diputados y de los miembros de la Cámara de Senadores, en el país que estén inscritos en el padrón electoral, con un sueldo de honor de \$200,000.00. Este tipo de honorarios se dará cuando se trate de préstamos a las personas físicas o jurídicas, y en caso de préstamos a personas jurídicas, el monto de los honorarios será el mismo que el de las personas físicas."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, a las diez y cinco minutos de la tarde del día 19 de agosto de 1955.

REGISTRADA con el Número 8030
en el folio 359 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 2 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 19 de agosto 1955

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



00600

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
28 de agosto de 1958

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 552, de fecha 26 de agosto del año en curso, y del proyecto de ley mediante el cual se modifica el apartado b) del artículo 1 de la Ley No. 4290 sobre Préstamos de Menor Cuantía, de fecha 25 de septiembre de 1955.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de ésta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

414324

00601

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
28 de agosto de 1958Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se modifica el apartado b) del artículo 1 de la Ley No. 4290 sobre Préstamos de Menor Cuantía, de fecha 25 de septiembre de 1955.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

P/15448



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el apartado b) del artículo 1 de la Ley No.4290 sobre Préstamos de Menor Cuantía, de fecha 25 de septiembre de 1955, para que rija del modo siguiente:

"b) 2½% mensual con prestación de garantía real mobiliaria o de garantía personal de comerciantes o empresas comerciales establecidos en el país que estén inscritos en el Registro Mercantil con un capital no menor de RD\$10,000.00. Este mismo tipo de interés regirá cuando se trate de préstamos a más de una persona o empresa, si entre ellas una es comerciante o empresa comercial que reúna los anteriores requisitos."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) José Ramón Rodríguez,
Presidente

(Fdo.) Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario

(Fdo.) Augusto Peignand Cesteros,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el apartado b) del artículo 1 de la Ley No. 4220 sobre Préstamos de Menor Garantía, de fecha 25 de sep-

tiembre de 1955, para que diga del modo siguiente:

"b) 25% mensual con prelación de garantía real mobiliaria o de garantía personal de comerciantes o empresas comerciales establecidos en el país que estén inscritos en el Registro Mercantil con un capital no menor de RD\$10,000.00. Este mismo tipo de interés se aplicará cuando se trate de préstamos a más de una persona o empresa, si entre ellas una es comerciante o empresa comercial que reúna las anteriores condiciones."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho; Año de la Independencia, 90 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) José Ramón Rodríguez
Presidente

(Fdo.) Augusto Fernández Costero,
Secretario

Caridad Trujillo
106 de Las Ofertas No. 155
SENADO



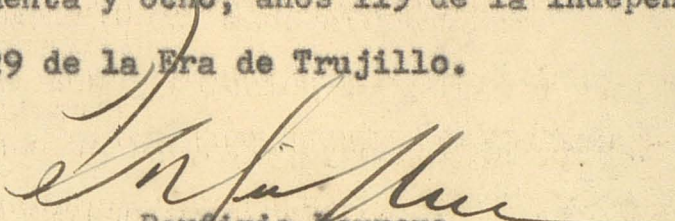
5ta LEGISLATURA 1958
REGISTRADA AL No. 2774
en el folio... del libro letra...
y Decretos votados por el Senado
y contra de...
y se escriben en máquina a razón de dos acciones

CONGRESO NACIONAL


ASUNTO:

Proy. de Ley que modifica el apartado b) del artículo 1 de la Ley No.4290 sobre Préstamos de Menor Cuantía, de fecha 25 de septiembre de 1955. PAG. 2

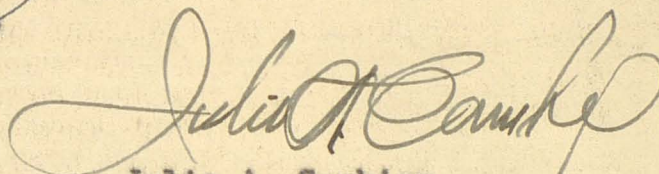
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.



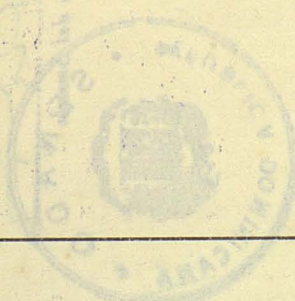
Porfirio Herrera
Presidente



Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario



Julio A. Cambier
Secretario



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de Ley que modifica el apartado b) del artículo 1 de la Ley No. 1290 sobre Tratados de Mayor Comercio, de fecha 25 de septiembre de 1958.

En la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, en el 29 de la Restauración y 29 de la Trujilla.

[Signature]
Presidente

[Signature]
Secretario

[Signature]
Julio A. Gaitanar
Secretario

5ta LEGISLATURA 2018 de 1958

REGISTRADA AL No. 1216

en el folio del libro letra de sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados en el Senado

y consta de y se suscribió en máquina a razón de dos especímenes

[Signature]
Cesar Trujillo
1958

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16515

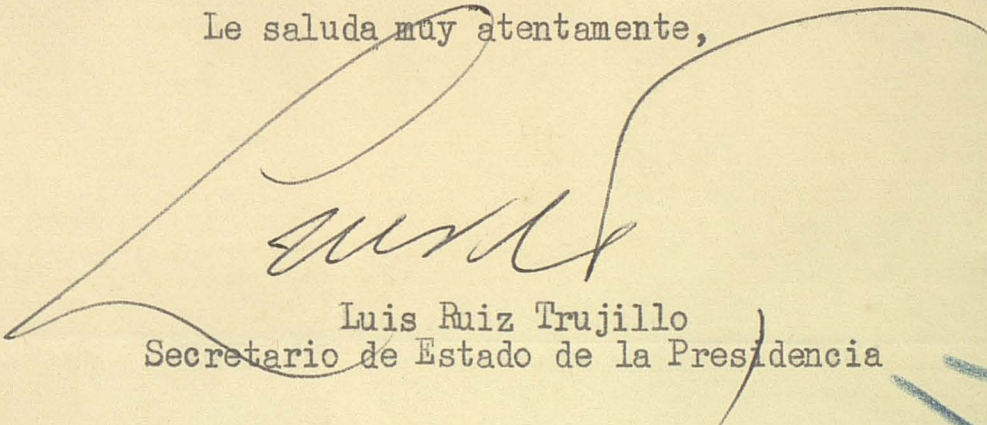
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
29 de agosto de 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 601, del 28 del corriente, y significarle que la Ley en virtud de la cual se modifica el apartado b) del artículo 1 de la Ley No. 4290 sobre Préstamos de Menor Cuantía, del 25 de septiembre de 1955, ha sido promulgada en fecha 29 de agosto en curso, y registrada con el No. 4988.

Le saluda muy atentamente,



Luis Ruiz Trujillo
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
t/nr

P/154-49